

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 1153/2019

FECHA: 30/08/2019

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5809 – 19 de septiembre de 2019; págs. 2-6-

OBSERVATORIO DE DERECHOS DE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS

Creación

Viedma, 30 de Agosto de 2019.

Visto: El Expediente N° 026739-SJCLP-2.018, del Registro de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Convención Internacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061; la Ley Nacional de Régimen Penal de Minoridad N° 22.278 y la Ley Provincial de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 4.109 se tramita la creación del Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias que funcionará dentro de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) de la Provincia de Río Negro;

Que dentro de las competencias y facultades de la mencionada Secretaría se encuentra la de entender en lo atinente a la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el territorio de la provincia;

Que en este marco, debe elaborar un plan de acción para garantizar de manera plena y efectiva, los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en todo el territorio provincial;

Que le concierne ejecutar planes, programas y proyectos dentro de su ámbito de competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial;

Que le corresponde impulsar la elaboración y ejecución específica de planes, programas, protocolos de actuación y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos tutelados;

Que el Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias tiene como objetivo general producir un sistema de indicadores que permitan monitorear y evaluar el impacto de las políticas públicas provinciales, en los avances y retrocesos en relación a la garantía de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que dentro de sus funciones se encuentra articular acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales con competencia en el Sistema de Protección Integral para las infancias y adolescencias;

Que en este sentido, la SENAF se asocia con la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro a fin de promover una funcionalidad eficaz en el Sistema de Protección Integral de los Derechos del Niño; mediante la celebración del Convenio Marco de Colaboración para la Creación e Implementación del Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias;

Que, asimismo, se dio intervención al Consejo Interministerial de Coordinación de Políticas Públicas de la provincia presta conformidad para la creación e implementación del Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias;

Que, asimismo, establece cuatro dimensiones analíticas de estudio: Dimensión Población y Desarrollo, Dimensión Educación, Dimensión Salud y Dimensión Violencia contra los Adolescentes;

Que han tomado debida intervención los Organismo de Control, Asesoría Legal de la SENAF, Secretaría Legal y Técnica, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03676-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébese la creación, del Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2°.- El Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, estando a cargo de realizar las acciones necesarias para su implementación.-

Artículo 3°.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Educación que como Anexo II forma parte del presente.-

Artículo 4°.- Las erogaciones emergentes del Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias serán atendidas dentro del presupuesto de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, afectándolo al Programa 12, Actividad 01, Código de Recurso 10, según sea en cada caso un gasto autorizado desde la Subsecretaría de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal.-

Artículo 5°.- Comuníquese a la Secretaria de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos del presente Decreto.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por Sr. el Ministro de Gobierno.-

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTES:

WERETILNECK.– Di Giacomo.

ANEXO I AL DECRETO N° 1153

Introducción

EL 21 de septiembre de 2.017 la Legislatura de la Provincia De Río Negro, aprueba por unanimidad la propuesta elevada por el Poder Ejecutivo Provincial para modificar la Ley de Ministerios, y así sanciona la Ley N° 5.238 que crea la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF; 2.017), con el fin de brindar mayor jerarquía y dinamismo a las políticas públicas de protección integral, destinadas a garantizar el efectivo goce de los derechos del niño, niña y adolescente, reconocidos en la Ley Provincial De Protección Integral N° 4.109*.

Tanto como Órgano de Protección Integral de Derechos de la niñez y adolescencia en nuestra provincia, o como Órgano asesor del Poder Ejecutivo, ésta Secretaria de Estado, desempeña “...un rol fundamental e ineludible en el diseño y la elaboración de las políticas de prevención, promoción y protección de derechos, así como en su implementación, monitoreo y evaluación.” (**).

Es por esto que en el art. 3 de la ley fundacional de la SENAF se establece como su competencia:

“...impulsar y coordinar, en forma conjunta e integral con los Ministerios de Desarrollo Social, de Salud, de Educación y Derechos Humanos, de Seguridad y Justicia, de Obras y Servicios Públicos y la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Substancias y de Adicciones, el abordaje interdisciplinario que comprenda el interés de las niñas, niños y adolescentes...”***

(*) Constitución Provincial, Ley Nacional N° 26.061, Constitución Nacional y demás Tratados Internacionales de Derechos Humanos que la integran - entre ellos, la Convención sobre los Derechos del Niño - (Art. 75 inc. 22 y 23 Constitución Nacional).

(**) Roxana Méndez. Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia. Propuesta de Mesa Interministerial. Políticas Concordantes. Pensamiento y acciones en pos de la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Río Negro. Junio 2.018. Pag. 1

(***) Ley 5238. Art. 3, inciso 6.

(****) Objetivos de Desarrollo Sostenible para el año 2030. ONU.

Es desde éste Enfoque de Protección Integral que se fundamenta en la necesidad de crear un Observatorio Provincial de Derechos de las Infancias y Adolescencias, dado que, es una herramienta capaz de producir un sistema de indicadores que permitan monitorear y evaluar el impacto de las políticas públicas, en sus avances y retrocesos, en relación a la garantía de derechos, y las metas del ODS para el año 2.030****.

Fundamentos

A partir de la firma de la Convención de los Derechos del Niño, el Estado Nacional y nuestra provincia han tomado el compromiso de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos de los niños, instrumentando un Sistema de Protección Integral (Ley Provincial N° 4.109; 2.006) que les permita crecer y desarrollarse plenamente.

A pesar de los avances que se han producido a partir de la sanción de la Ley N°4.109, subsisten aún muchas dificultades en la instrumentación del conjunto de leyes, políticas, regulaciones y programas en pos de un objetivo común.

De igual manera, gran parte de la información con la que se cuenta, se encuentra sectorializada, es heterogénea en sus categorías y no confluye en un sistema concurrente que dé cuenta del avance y los retrocesos en la generación de condiciones que permitan a los niños, las niñas y los adolescentes ejercer sus derechos, dificultándose la intersectorialidad y la planificación de acciones conjuntas.

En este sentido, la creación del Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias, se plantea como una herramienta que permite la producción de insumos acordes a las Políticas Públicas de Protección Integral, generando las condiciones de fiabilidad y viabilidad para el monitoreo, la evaluación y la democratización de la información. Se encuentra en consonancia también con los compromisos recientemente asumidos por nuestro país ante la Asamblea General de las Naciones Unidas*, los cuales dan cuenta de la importancia que le otorga este organismo internacional a la producción de indicadores de cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño.

“La Argentina se compromete a continuar promoviendo las reformas necesarias para lograr mejores niveles de transparencia, acceso a la información, confección de datos y estadísticas públicas a fin de tener un mejor conocimiento de la situación de los derechos humanos en el país.”*

Otro de los compromisos asumidos en dicha instancia, y que toma relevancia en la construcción de objetivos e indicadores para el Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias, es la incorporación de “...los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) en la planificación de las políticas públicas y la creación de mecanismos de inclusión a fin de reducir la pobreza*.”

Una estrategia propuesta por la UNICEF** en este sentido apunta a que, la construcción de políticas públicas adecuadas a Las Adolescencias, puede acelerar los procesos de lucha contra la pobreza, la desigualdad y la discriminación por motivo de género, dado que esta lucha incide directamente en la transmisión intergeneracional de la desigualdad y la pobreza. Además pone en duda la eficacia de los logros obtenidos en las políticas públicas para la infancia cuando éstas no se consolidan en la adolescencia. Sin embargo, los datos recabados en el año 2.016 en nuestro país por este organismo refieren que “...aproximadamente 1 de cada 2 adolescentes de entre 13 y 17 años vive una situación de pobreza por ingresos monetarios.” ***

Asumiendo esta estrategia desde el Observatorio Provincial de Derechos de las Infancias y Adolescencias, en una primera etapa, se priorizaran las acciones en torno a las adolescencias (sin perjuicio de una incorporación progresiva de indicadores que reflejen la realidad de las infancias) y así visibilizar las realidades y orientar las políticas públicas hacia un Sistema de Protección Integral del Niño que posibilite incidir en la transmisión intergeneracional de la desigualdad y la pobreza, incluyendo los efectos de vulneración de derechos marcados por la violencia en sus distintas dimensiones.

¿En qué condiciones se encuentran, de qué manera han impactado y/o impactan las políticas públicas en dichas condiciones y cuáles son las modificaciones necesarias para incidir, a través de garantizar el goce de sus derechos, en las infancias por venir?

(*) III. Promesas y compromisos voluntarios 109. Asamblea General de las Naciones Unidas 22/12/17 Informe del grupo de trabajo sobre el examen periódico universal. Consejo de Derechos Humanos 37° periodo de sesiones febrero-marzo 2.018. Argentina.

(**) La imperiosa necesidad de invertir en los Adolescentes. 5 Razones UNICEF. Estado Mundial de la Infancia 2.011. La Adolescencia:Una época de Oportunidades Cap.I La Nueva Generación.Pág. 2-7 (***) UNICEF Según procesamientos propios con base en INDEC, EPH, 4to. Trimestre del 2016. UNICEF “Para cada Adolescente una Oportunidad” Posicionamiento sobre Adolescencia. Argentina 2017. Adolescencia en Argentina. Pág.13.

(***) UNICEF.

Desde el sentido común se alude a los adolescentes como “el futuro de nuestra sociedad”, sabiendo que ese futuro se construye en el presente. Para esto contamos con escasos datos sistematizados de las adolescencias en nuestra provincia, y estos datos son más escasos aun en relación a los adolescentes en situación de vulnerabilidad.

“Los adolescentes deben contar con un sistema de protección social de calidad, que llegue a todos los que lo necesitan, con un foco específico en las situaciones de mayor vulnerabilidad y exclusión social. La coordinación intersectorial e interjurisdiccional debe fortalecerse para implementar políticas integrales que fomenten el crecimiento pleno con enfoque de equidad.”****

Propuesta

Crear el Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias (en adelante EL OBSERVATORIO) en el ámbito de la SENAF (Sub-Secretaria Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal) con rango de Jefatura de Departamento y en asociación por Convenio Marco con la Secretaria de Derechos Humanos a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de nuestra Provincia.

Hasta aquí se ha fundamentado la pertinencia de un Enfoque de Derechos en las políticas públicas, los aportes que EL OBSERVATORIO puede realizar a fin de promover una funcionalidad eficaz en el Sistema de Protección Integral del Niño, y la importancia de centrar en las políticas públicas destinadas a las Infancias y Adolescencias estos esfuerzos. Se ha fundamentado además, la importancia de comenzar las acciones de EL OBSERVATORIO enfocándonos en las Adolescencias para que, a través del efectivo goce de sus derechos, se optimicen las políticas públicas dirigidas a las Infancias que inciden en la transmisión intergeneracional de la desigualdad y la pobreza, incluyendo además los efectos de vulneración de derechos marcados por la violencia en sus distintas dimensiones. La Asociación con la Secretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y DDHH se enmarca, tal se desprende de la fundamentación, en el Enfoque de Derechos, dado que sus objetivos destacados son:

- Monitorear, revisar y realizar recomendaciones “...respecto de las practicas, en el desarrollo y ejecución de políticas públicas, desde un Enfoque de Derechos Humanos, como un modo de prevenir y evitar vulneración de derechos, como así mismo, registrar y denunciar los casos de Violencia Institucional estableciendo un mecanismo y método de trabajo que permita realizar un seguimiento de avances e identificación de Buenas Practicas en Derechos Humanos.”
- “Es responsable de promover y proteger los Derechos Humanos de todas las personas que habitan el territorio Provincial, articulando con Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales, y Organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas con la temática de Derechos Humanos.”
- “Asume la responsabilidad frente a Organismos Internacionales por el cumplimiento de Convenciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos y las obligaciones frente a la legislación provincial, evitando sanciones internacionales por el no cumplimiento de los compromisos asumidos.” *

Es necesario aquí argumentar por qué se propone, para garantizar la entidad, afianzar el desarrollo de un Equipo de trabajo eficiente y eficaz, la cohesión de hechura, el seguimiento en la implementación y evaluación de políticas públicas precisas y transparentes (pero a la vez en completa consonancia y consustanciación con la totalidad del sistema administrativo – burocrático de gestión), crear una Jefatura de Departamento en el ámbito de la Subsecretaria de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal de la SENAF.

El orden y la capacidad implantada en una Jefatura de Departamento resulta el mínimo burocrático indispensable para la gestión eficiente de un organismo como el que aquí se está planteando dado, entre otras funciones, por su capacidad para formular “disposiciones” con propósitos de prevención, coordinación, organización y control. La asignación de recursos y responsabilidades, así como el establecimiento de mecanismos de coordinación, resultan mucho más efectivos en la unidad denominada “Departamento”.

Incluso la información se hará más disponible en este nivel ante un eventual pase de sistema hacia un presupuesto por resultados.

A fin de garantizar la viabilidad de los principios, objetivos, misiones y funciones de EL OBSERVATORIO propuesto consideramos vital la creación de un Comité Consultivo con expertos reconocidos en la materia y un Comité Ejecutivo en el que participen distintos ministerios, partidos políticos, sindicatos, Universidades y ONG.

*Página web del Ministerio de Educación <https://educación.rionegro.gov.ar/wpsecretaria/>

Objetivo General

Crear el Observatorio Provincial de Derechos de las Infancias y Adolescencias dependiente de la SENAF en asociación con la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación y DDHH de la provincia, a fin de producir un sistema de indicadores, que permitan monitorear y evaluar el impacto de las políticas públicas provinciales, en los avances y retrocesos en relación a la garantía de derechos, y las metas del ODS para el año 2.030.

Objetivos Específicos

- Producir insumos acordes a las políticas públicas de protección integral, generando las condiciones de fiabilidad y viabilidad para el monitoreo, la evaluación y la democratización de la información en torno al ejercicio de derechos de las infancias y adolescencias.
- Aportar al diseño y gestión de las políticas públicas de promoción, protección y reparación de derechos de las infancias y adolescencias, efectuando el seguimiento permanente de la legislación y de las políticas que les conciernen, en el marco de la CIDN y las metas ODS para el año 2.030 - Facilitar la intersectorialidad y la planificación de acciones conjuntas entre los distintos sectores del Estado y el Tercer Sector.
- Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, planificación y gestión de las políticas públicas tendientes a garantizar sus derechos.
- Cumplir con los compromisos asumidos recientemente por nuestro país ante la Asamblea General de las Naciones Unidas*, en relación a la promoción de las reformas necesarias para lograr mejores niveles de transparencia, acceso a la información, confección de datos y estadísticas públicas a fin de tener un mejor conocimiento de la situación de los derechos humanos en nuestra provincia, en todo lo relativo a las infancias y adolescencias.”*
- Integrar la participación de los niños, niñas y adolescentes y diversos actores abocados a la promoción y protección de los derechos consignados en la CIDN para enriquecer las miradas e interpretaciones en torno al ejercicio de sus derechos.
- Constituir una instancia de referencia y apoyo para la acción de instituciones, profesionales y técnicos que actúan en la promoción, protección y restitución de los derechos de la infancia y adolescencia.
- Construir y mantener un diagnóstico integral sobre las condiciones de vida de las infancias y adolescencias, identificando los cambios que las afectan, las áreas deficitarias, las prioridades de atención y los impactos de las políticas públicas dirigidas a ella.

Misión

Monitorear el ejercicio de los derechos en las Infancias y Adolescencias y realizar el seguimiento a las políticas públicas de protección integral en el ámbito provincial en torno a las metas ODS para el año 2.030 y definidos en la CIDN.

Funciones

- Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica, sistemática y comparable, de manera democrática y transparente sobre el cumplimiento de las garantías de derecho contempladas en la CIDN para las infancias y adolescencias en el ámbito provincial.
- Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución en las metas de la ODS para el año 2.030.
- Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, provinciales, regionales, nacionales o internacionales, y en particular con las Universidades Nacionales del Comahue y de Río Negro.
- Crear una página web, vinculada al portal de la SENAF, mediante la cual se brindara toda la información del Observatorio.
- Articular acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales con competencia en el Sistema de Protección Integral para las infancias y adolescencias.
- Fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de los adolescentes, centros de investigación instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales con competencia en la materia, fomentando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas para la agenda pública.
- Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados para la puesta en marcha de los registros y protocolos que se implementen.
- Articular las acciones del Observatorio de Derechos de las infancias y Adolescencias con otros Observatorios que existan a nivel provincial, nacional e internacional.
- Preparar un informe anual sobre las actividades desarrolladas, el que deberá contener información sobre los estudios e investigaciones realizadas y propuestas de reformas institucionales o normativas. El mismo será elevado a la Legislatura provincial, a las autoridades con competencia en la materia para que adopten las medidas que correspondan y difundido a la ciudadanía.
- Institucionalizar mecanismos de participación activa para y con las Infancias y Adolescencias en la generación y gestión de conocimientos

Principios Rectores

“Los estándares refieren a una definición legal que incluye principios que son el resultado del proceso de interpretación de una norma o de un tratado internacional (Abramovich, 2.007). Son declaraciones fundamentales sobre el resultado deseado y no están diseñados para ser verificados directamente. El contenido de un estándar va a ser aportado por las pautas y criterios que establecen las condiciones necesarias para aplicar tal principio y que resulte posible comprobar directamente a partir de los indicadores. Desde el corpus de producción de las distintas instancias del sistema de derechos humanos se han definido los siguientes estándares: i) contenido mínimo y universalidad de los derechos, ii) utilización al máximo de los recursos disponibles; iii) progresividad y no regresividad; iv) igualdad y no discriminación; v) acceso a la justicia y mecanismos de reclamo; vi) producción y acceso a la información; y vii) participación de los sectores afectados en el diseño de las políticas públicas, (Pautassi, 2010). Estos estándares a su vez, deben ser medidos a través de indicadores, los que se utilizan para supervisar aspectos de realización progresiva de cada derecho bajo análisis, a partir de establecer una correspondencia, lo más exacta posible, entre la norma contenida en el derecho y la unidad de medida, que es el indicador.” (Pautassi y Royo, 2.012).

- El principio de universalidad deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- El principio de interdependencia consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- El principio de Integralidad indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- El Principio de Progresividad establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- El Principio de Exigibilidad y Justiciabilidad la definición de políticas públicas tendientes al cumplimiento de derechos, debe acompañarse con mecanismos de tutela, garantía y responsabilidad por parte de los Estados (Abramovich, 2.006).
- Producción, acceso a la información, transparencia y democratización de la misma. Participación de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a su situación vital en las diversas producciones.
- Principio de Objetividad, excelencia técnica, autonomía de identificación de indicadores, pluralidad y capacidad de incidencia en las políticas públicas de las diferentes esferas de decisión.

Esquema metodológico:

La provincial de Río Negro abarca 203.013 kilómetros cuadrados y tiene 638.645 habitantes (censo año 2.010, a razón de 3,10 habitantes por kilómetro cuadrado). Sus trece departamentos presentan una muy alta dispersión y su población se concentra mayoritariamente en cuatro ciudades (San Carlos de Bariloche, General Roca, Viedma y Cipolletti). El relevamiento objetual inicial mantendrá la intención de afianzar el comienzo de la producción de indicadores que abonen series históricas con las cuales poder operar sincrónica y diacrónicamente.

Las dimensiones analíticas establecidas son:

1- Dimensión Población y Desarrollo.

Indicadores: Población Total, Población Adolescente (trece a dieciocho años), Población Indígena (o descendientes de pueblos indígenas u originarios). Población Migratoria o Inmigrantes.

Convención Internacional para la Protección de los Todos los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Convención sobre los Derechos del Niño. Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer.

2- Dimensión Educación.

Matrícula. Matrícula de Educación Especial. Tasa de Permanencia-Repitencia, Tasa de sobre-edad. Tasa de Desvinculación. Finalización de la Educación Secundaria. Trayectorias. (Censo de finalización de la Educación Secundaria Operativo Nacional de Educación 2.010).

3- Dimensión Salud

Progenitores Adolescentes.

Consumo Problemático de Substancias Psicoativas.

Causas de Mortalidad Internas.

Seguridad Alimentaria.

- El artículo 11 y el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos La Observación general 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: el derecho a una alimentación adecuada (artículo 11).
- ¿Qué aporta el derecho a la alimentación a la seguridad alimentaria? Los Estados tienen obligaciones y deben rendir cuentas de sus actos; El ser humano es titular de derechos; El derecho a la alimentación está ligado a todos los demás derechos humanos; Los principios de no discriminación, participación y Estado de derecho forman parte integrante del derecho a la alimentación

4- Dimensión Violencia contra adolescentes

Causas externas de mortalidad adolescente (son prevenibles y siempre violentas): Suicidio, homicidio, mortalidad por accidentes viales, etc.

Alteraciones Convivenciales en el ámbito educativo.

Violencia Familiar y Sexual. (Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer).

Violencia Institucional. Abuso sexual en las escuelas. Adolescentes Extraviados. Abandono voluntario del Hogar.

El desarrollo del proyecto alternará entre momentos descriptivo-interpretativos y analítico-comprensivos, apelando en primer término a las herramientas tradicionales de objetualización para pasar luego – sobre la base de lenguaje compartido - a una perspectiva fundamentalmente cualitativa. Las tareas previstas se disponen anualmente, de la siguiente manera:

En principio nos abocaremos a identificar, caracterizar y relevar los antecedentes provinciales y extra-provinciales, en la materia. Dado el esfuerzo de singularización conceptual de la problemática en torno a este segmentado rango etario, seguramente los datos disponibles requieran de un tal procesamiento especial, que habilite a una mayor pertinencia contrafáctica al momento de enunciar una primera sistematización.

Entonces, sobre la base de las presentes dimensiones e indicadores, la primera tarea operativa consistirá en recuperar las formas de construcción de los indicadores utilizados hasta ahora en los trabajos antecedentes.

En simultáneo, otra parte del equipo se abocará a la identificación de los discursos más significativos señalados en cada dimensión analítica que nos permitan orientar la fase analítico – comprensiva. Para ello, se avanzará en la recopilación del siguiente material:

- Publicaciones periodísticas, cartas de lectores; fotografías; videos,
- Documentos del Estado: Resoluciones ministeriales fundamentalmente de los ámbitos de educación y salud, casos judicializados y fallos judiciales, defensorías de casación, leyes, etc.
- Documentos políticos, comunicados de prensa, solicitadas, panfletos y afiches,
- Informes in voce de la Defensoría del Pueblo de la Nación, más la documentación respaldatoria.
- Documentos y expedientes administrativos producidos por cada una de las Secretarías, Subsecretarías o Ministerios provinciales que se ocupe en cada dimensión (especialmente de educación y salud).

La documentación periodística será debidamente fichada y analizada en cada caso, al interior de cada dimensión, para luego poder ser interpretada junto al conjunto de restantes elementos que configuran el espectro político provincial. Las fuentes de información principal para ello serán los archivos digitales de los diarios “Río Negro”, “El Cordillerano”, “Al margen” (San Carlos de Bariloche), “La Mañana de Cipolletti”, “Noticias de la Costa”, “DM5” (San Antonio Oeste), “La Palabra” (Viedma), “Página 12”, “Clarín”, “Miradas al Sur”, “Perfil”, “Diario Popular” y “La Nación”.

Los documentos administrativos mantienen la pretensión de informarnos aspectos específicos del procesamiento de cada caso por las instancias correspondientes. Así, por ejemplo, los fallos de la Justicia nos habilitan a interpretar el tipo de tratamiento efectuado. Las resoluciones ministeriales o las leyes nos informan del tratamiento político con el que cada Poder del Estado (ejecutivo o legislativo) comprende su resolución material o simbólica. La documentación alternativa provendrá de los comunicados, afiches, solicitadas u otros medios de expresión de los grupos inconformes con esta resolución estatal.

Finalmente, los informes in voce de la Defensoría del Pueblo o los expedientes obrantes en los respectivos Observatorios, representarán para este equipo una mayor posibilidad de apreciar en conjunto y en contexto los indicadores seleccionados en cada dimensión. Pretendemos que este conjunto de información nos permita interpretar, en primera instancia, el conjunto de condiciones y problemáticas características del segmento poblacional observado. Para ello será fundamental establecer relaciones entre los datos cuali-cuantitativos nacionales, provinciales y regionales.

Además, se efectuará una revisión de la producción bibliográfica más reciente sobre cada una de las temáticas, en torno a las nociones de la conformación de la subjetividad, las identidades e instituciones democráticas específicas, con el propósito de participar en la reconstrucción conceptual de la problemática (por ejemplo, la SENAF, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Social).

Posteriormente, una vez documentada e interpretada la instancia general, queda habilitada la instancia analítico – comprensiva. Esta etapa será realizada sobre la base de la instrumentación de tres (3) técnicas analíticas:

- Análisis Documental
- Grupos Focales
- Análisis del Discurso

A la vez, una cabal comprensión del sentido de las demandas se buscará obtener por vía de la triangulación. Esta técnica comprende la operacionalización múltiple para aumentar la validez del resultado y el grado de confianza asignado. Así, en la adecuación del constructo hipotético se buscará la validez convergente por sobre la validez discriminante (Denzin, 1.975). Como última instancia anual, en cada caso, se desarrollarán entrevistas en profundidad en el número que oportunamente se consideren necesarias, hasta saturar el universo informativo. Se espera que el resultado de esta instrumentación nos permita poder analizar en profundidad la operatoria del dispositivo institucional democrático en torno a cada cuestión y comprender el sentido subjetivo otorgado a las problemáticas y/o demandas que se dan en torno a ello.

Es necesario destacar que esta investigación no mantiene pretensiones de saldar los aspectos metodológicos de la historia del presente. Pero sí sabemos que un adecuado abordaje de las cuestiones sociales nunca podría dissociarse de una taxativa reconstrucción en orden de su genealogía.

Por eso, con el propósito de dar cuenta de los objetivos específicos de este proyecto, se continuará con el análisis discursivo y en profundidad de las entrevistas realizadas, que buscarán ser complementadas, en caso en que fuera necesario.

Se espera que la apuesta a la formación de recursos humanos que significa este emprendimiento indagativo comience en esta instancia a brindar sus primeros aportes específicos. Los métodos de experiencia personal, el ejercicio de la escritura como interpretación, la investigación sistemática y en profundidad... son aspectos propios de la investigación cualitativa en los que se cifran nuestras mejores esperanzas. Las instancias de los grupos focales y de las entrevistas en profundidad serán cuidadosamente seguidas por parte de los respectivos responsables. Aquí se pondrán en juego varios de los criterios paradigmáticos del enfoque cualitativo: credibilidad, transferibilidad, dependencia, confirmabilidad (en reemplazo de los criterios positivistas de validación interna y externa, objetividad, etc.)¹.

Una vez realizada la doble hermenéutica prevista, esperamos estar en condiciones de generar además algún excursus metodológico que sirva de apoyo general al diseño de trabajos posteriores a esta instancia. Mantenemos la pretensión de lograr algún tipo de especialidad epistemológica que postule una superación de las limitaciones logicistas de las ciencias disciplinares (atemporalidad, no deductiva y no antropocéntrica).

¹ Se prevé realizar una publicación en formato libro (papel), al promediar este tercer año, que contenga las reflexiones producidas sobre la base del informe parcial previamente presentado.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA
DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE RIO NEGRO PARA LA CREACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE DERECHOS DE LAS
INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS.

Entre la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro, sita en calle Belgrano 866 de la ciudad de Viedma, representada en este acto por su Secretaria, Lic. Méndez Roxana, en adelante LA SECRETARIA; y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca 260 de la localidad de Viedma, a través de la Secretaria de Derechos Humanos, representado en este acto por su Ministra, Lic. Mónica E. SILVA, en adelante EL MINISTERIO; acuerdan en celebrar el presente convenio que se someterá a las siguientes cláusulas:

Primera: La finalidad del presente convenio es brindar un marco de actuación para las diferentes iniciativas de cooperación entre las partes, cuyo objetivo sea promover e impulsar la creación e implementación del Observatorio Provincial de los Derechos de las Infancias y las Adolescencias en el ámbito de la SENAF, a fin de producir un sistema de indicadores que permitan monitorear y evaluar el impacto de las políticas públicas provinciales, como así también las nacionales y municipales, en relación a los derechos y garantías de las infancias y las adolescencias.

Segunda: A los fines de cumplimentar la finalidad prevista en la cláusula Primera, las partes se comprometen a desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Producir insumos acordes a las Políticas Públicas de Protección Integral generando las condiciones de fiabilidad y viabilidad para el monitoreo, la evaluación y la democratización de la información en torno al ejercicio de los derechos de las infancias y adolescencias.

- Confeccionar datos y estadísticas públicas a fin de tener un mejor conocimiento de la situación de los derechos de las infancias y adolescencias rionegrinas.
- Facilitar la intersectorialidad y la planificación de acciones conjuntas entre los distintos sectores del Estado.
- Promover la participación, atinente al momento vital, de las infancias y adolescencias, en el diseño, planificación y gestión de las políticas públicas tendientes a garantizar sus derechos.
- Celebrar Convenios de cooperación con organismos Públicos o privados, provinciales, regionales, nacionales o internacionales, y en particular con las Universidades Nacionales del Comahue y de Río Negro.

Tercera: Las partes, dejan establecido un marco de asociación interinstitucional con el objeto de colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas y/o acciones orientadas a promover el fortalecimiento de la calidad institucional en lo relativo a la implementación del Observatorio Provincial de los Derechos de las Infancias y Adolescencias en el ámbito de la SENAF.

A tal fin, se proponen intercambiar experiencias y prestarse asistencia técnica, para la realización de trabajos en conjunto, intercambio de información, emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas sobre temas referidos al objetivo del presente convenio.

Cuarta: La implementación de las acciones derivadas del presente convenio se materializará mediante la firma de acuerdos específicos con sus correspondientes objetivos, planes de trabajo, plazos, personal técnico, a través de los responsables institucionales de cada área.

Quinta: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este convenio serán de propiedad intelectual del Observatorio Provincial de Derechos de las Infancias y Adolescencias.

Sexta: El convenio tendrá una duración de un (01) año, a cuyo término se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes comunicara su intención de rescindirlo con 30 (treinta) días antes de la fecha de expiración del período respectivo, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente.-

Séptima: Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados y se comprometen, en caso de controversia por aplicación o interpretación del convenio, a extremar acciones para su resolución amistosa.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los..... días del mes de junio del 2019.